

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-15019461-APN-DGDMT#MPYT, el Decreto N° 14 de fecha 3 enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N°4 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE

Que, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, asimismo, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTICULO 1° -Fijanse las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencias a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, conforme se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO 2° -Disponese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4 000) con vigencia a partir del 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1° y 2°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4° - Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren

ARTÍCULO 5° - El empleador deberá proporcionar a los trabajadores permanentes de la actividad, DOS (2) mudas de ropa de trabajo por año

ARTÍCULO 6° - Las remuneraciones por día que la presente aprueba, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, no así las mensuales, que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 7° - El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26 727

ARTÍCULO 8° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia

ARTÍCULO 9° - Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal comprendido en la presente resolución percibirá una bonificación por antigüedad conforme lo prescripto por el artículo 38 de la Ley N° 26 727

ARTÍCULO 10° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

comprometen a reunirse en el mes de octubre de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1° y 2°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 11° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 12° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° , 72



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa		
	Por mes	Por mes	Por día	Por día
Selección, corte fraccionado, lavado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 28 526,29	\$ 1 711,58	\$ 1 358,42	\$ 81,51
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 30 469,96	\$ 1 828,20	\$ 1 450,95	\$ 87,06
Aradores y carreros	\$ 32 077,87	\$ 1 924,67	\$ 1 527,52	\$ 91,65
Regadores y enlienzadores	\$ 32 035,37	\$ 1 922,12	\$ 1.525,49	\$ 91,53
Obreros especializados	\$ 32 077,87	\$ 1 924,67	\$ 1 527,52	\$ 91,65
Choferes	\$ 37 880,57	\$ 22 72,83	\$ 1 747,16	\$ 104,83

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas acordado oportunamente en negociación colectiva

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

	Por mes	Por día
Selección, corte fraccionado, avado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 35 966,64	\$ 1 710,18
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 38 362,75	\$ 1 824,87
Aradores y carreros	\$ 40 344,95	\$ 1 918,65
Regadores y enlienadores	\$ 40 292,56	\$ 1 916,15
Obreros especializados	\$ 40 344,95	\$ 1 918,65
Choferes	\$ 47 498,41	\$ 2 189,41

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

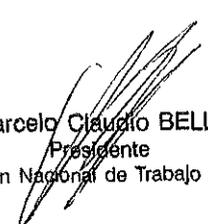


ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

	Por mes	Por día
Selección, corte fraccionado, avado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 36 766,64	\$ 1 745,73
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 39 162,75	\$ 1 860,42
Aradores y carreros	\$ 41 144,95	\$ 1 954,20
Regadores y enlienadores	\$ 41 092,56	\$ 1 951,70
Obreros especializados	\$ 41 144,95	\$ 1 954,20
Choferes	\$ 48 298,41	\$ 2 224,96


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

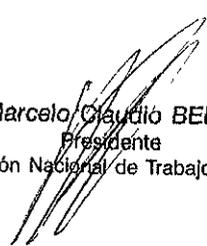
ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.

	Por mes	Por día
Selección, corte fraccionado, avado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 37 566,64	\$ 1 781,28
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 39 962,75	\$ 1 895,97
Aradores y carreros	\$ 41 944,95	\$ 1 989,75
Regadores y enlienadores	\$ 41 892,56	\$ 1 987,25
Obreros especializados	\$ 41 944,95	\$ 1 989,75
Choferes	\$ 49 098,41	\$ 2 260,51

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

	Por mes	Por día
Selección, corte fraccionado, avado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 38 366,64	\$ 1 816,83
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 40 762,75	\$ 1 931,52
Aradores y carreros	\$ 42 744,95	\$ 2 025,30
Regadores y enlienzadores	\$ 42 692,56	\$ 2 022,80
Obreros especializados	\$ 42 744,95	\$ 2 025,30
Choferes	\$ 49 898,41	\$ 2 296,06

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO VI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

	Por mes	Por día
Selección, corte fraccionado, avado y escurrido, envasado, etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	\$ 39 166,64	\$ 1 852,38
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	\$ 41 562,75	\$ 1 967,07
Aradores y carreros	\$ 43 544,95	\$ 2 060,85
Regadores y enlienadores	\$ 43 492,56	\$ 2 058,35
Obreros especializados	\$ 43 544,95	\$ 2 060,85
Choferes	\$ 50 698,41	\$ 2 331,61


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario